



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

2855

RESOLUCIÓN No.

(08 AGO 2011)

Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones a la Gobernación del Departamento del Vaupés”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108 consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 “Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos” concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que para la selección de los candidatos del Partido Liberal a las diferentes dignidades se hacen consultas a los Directorios Departamentales y Municipales; a los miembros de la bancada parlamentaria de la correspondiente circunscripción electoral y demás dirigentes políticos, para actuar de conformidad con los Estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el Acto Legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que el artículo 96 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano fija los requisitos previos exigidos para la concesión de avales.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis, el doctor **RAYOL SARMIENTO PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.200.992**, satisface las condiciones políticas y de ley para aspirar a la Gobernación del Departamento del Vaupés, como candidato del Partido Liberal.

Que el doctor **RAYOL SARMIENTO PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.200.992**, como candidato único del Partido Liberal Colombiano, para el período constitucional 2012 – 2015, asume el compromiso de acatar, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano, los Estatutos de la Colectividad, la reglamentación de la Dirección Nacional Liberal y las decisiones de sus Directivas.

RESUELVE

Artículo Primero. Conceder el Aval al doctor **RAYOL SARMIENTO PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.200.992**, para que en nombre del Partido Liberal Colombiano participe en el proceso electoral como Candidato Único a la Gobernación del Departamento del Vaupés para el período constitucional 2012 – 2015, en los comicios electorales a celebrarse el día 30 de octubre de 2011.

Artículo Segundo. El aval concedido le otorga al doctor **RAYOL SARMIENTO PIÑEROS** el derecho a inscribirse como candidato único del Partido Liberal Colombiano a la Gobernación del Departamento del Vaupés ante la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo Tercero. Réspaldar al candidato avalado en su campaña electoral y prestarle la colaboración requerida para el desarrollo de su campaña.

Parágrafo. Es deber de los miembros del Directorio Liberal Departamental de Vaupés, del directorio municipal del mismo Departamento, de el candidato a





2855

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Alcalde, Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local, comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor por parte de los militantes y simpatizantes del Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción.

Artículo Cuarto. La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato acepta y cumplirá los deberes, obligaciones y mínimos liberales establecidos en la Resolución No. 2694 de 2011. Así mismo, la obligación sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Campaña, de acuerdo con la Resolución No. 2670 de 2011; en caso de no cumplir con esta obligación, acepta la responsabilidad solidaria por las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se puedan derivar.

Parágrafo. El candidato avalado deberá remitir copia del aval aceptado y suscrito a la Dirección Nacional Liberal, Avenida Caracas No. 36-01 de Bogotá D. C.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

RODRIGO LLANO ISAZA

Veedor Nacional

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

RAYOL SARMIENTO PIÑEROS

C. de C. No.

Ciudad y Fecha:



INTERNACIONAL SOCIALISTA